

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO-
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas.—Edicto

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Restituto García Tuñón, interesando autorización para imponer la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre la carretera municipal de Santullano á Valdetrimeru, y del Estado de Adanero á Gijón, con el establecimiento de una conducción de energía eléctrica desde el transformador existente en el barrio de Pedroso á terminar en el barrio de Reicastro, en el concejo de Mieres, con destino al alumbrado de varios pueblos; y

Resultando que publicados los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mieres, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Alcaldía de Mieres al devolver el edicto emite su informe manifestando que en la instalación por la carretera municipal se ejecutará con arreglo á lo dispuesto por el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, y muy especialmente lo que determina su artículo 40.

Resultando que la Verificación oficial de Contadores eléctricos ha manifestado que no hay inconveniente alguno en que se conceda lo solicitado:

niente alguno en que se conceda lo solicitado:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, con cuyo dictámen se halla de acuerdo la Jefatura de Obras públicas, con la sola ampliación de una condición á las que figuran en aquél, que resulta favorable á la concesión que se interesa:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes:

Considerando que por no haberse presentado reclamación alguna no hay razón que se oponga á la concesión de lo solicitado.

Considerando que las peticiones de servidumbre de corriente eléctrica sobre predios municipales, carreteras del Estado y sus zonas de servidumbre, cuando los informes por sus respectivas Jefaturas se hallan conformes con lo solicitado, pueden ser desde luego autorizadas por este Gobierno civil, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento;

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento conceder la autorización solicitada, con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Restituto García Tuñón, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, á baja tensión, de de el transformador situado en el barrio del Pedroso hasta los barrios de la Sierra y Reicastro, en el concejo de Mieres, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Pío Linares, en Oviedo, á 25 de Octubre de 1922.

2.^a Se tendrán presentes en la

ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del reglamento de 27 de Marzo de 1919.

3.^a Los cruces que en el proyecto se señalan con las letras A y B, se realizarán colocando postes metálicos ó de hormigón armado de suficiente resistencia y de altura tal, que la línea que se trata de establecer, pase por encima y á las distancias reglamentarias, de las que se cruzan de telegrafos y teléfonos en dichos sitios.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, á quien comunicará el concesionario la fecha en que comiencen y terminen las obras.

6.^a Una vez éstas terminadas, serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará al concesionario.

7.^a Los gastos que originen, tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle ó reconocimientos parciales, serán de cuenta del concesionario.

8.^a Antes de proceder á la ejecución de las obras acreditará el concesionario, ante la Jefatura de Obras públicas, haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda y como garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión, una fianza

de 20,61 pesetas que le será devuelta una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras.

9.^a Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y con sujeción á todas las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia

10. La concesión queda también sujeta á la Ley de protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1917, al Reglamento para la ejecución de la misma, cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1903, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910; á lo relativo al contrato del trabajo dispuesto en Real decreto de de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año; y por último al Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

11. El incumplimiento de las condiciones que en definitiva tenga á bien imponer la Superioridad, será causa suficiente para la caducidad de la concesión.

12. Esta concesión se otorga á título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público puede hacerla modificar y hasta declararla caducada, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, á 2 de Agosto de 1923

El Gobernador interino,

José Massa.

R. al núm. 2.738

—

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de su domicilio la imbécil Filomena Montero, cuyas señas son las siguientes: de 64 años de edad, sorda completamente y casi muda, hasta el extremo que cuando llega á una puerta solo dice con voz extridente, «Fay la papa tiñosa» ó «fay né»: como señas particulares lleva consigo una llave de su casa y va apoyada en un palo

Se hace público por medio de la presente para en el caso de ser habida sea detenida y puesta á disposición del Sr. Alcalde de Teverga; por lo que encargo á la Guardia civil y Agentes de mi autoridad procedan á la busca ó averiguar el paradero de aquella desgraciada, á los fines referidos

Oviedo, 11 de Agosto de 1923

El Gobernador interino,

José Massa

R. al núm. 2.806

Aguas terrestres.—Edicto

D.^a Angelina Menéndez Conde y López, vecina de la villa de Cudillero, acude á este Gobierno civil manifestando que pretende cambiar el aprovechamiento de medio litro de agua por segundo del caudal que hoy deriva del rio Cudillero para accionar un molino de su propiedad, llamado de Valeriana, sito en la calle de Lepanto, de la villa de Cudillero, habiendo de utilizarse el citado litro y medio de agua por segundo para abastecimiento de las embarcaciones que frecuentan el puerto de Cudillero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que además de la peticionaria pueda cualquier otro presentar el oportuno proyecto por duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento ó para otro incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente á aquel en que se cumplan los treinta días contados á partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

José Massa Lacarra.

R. al núm. 2.801

Caminos vecinales y puentes económicos.

Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.^o del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días

para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Luarca de los caminos vecinales y puente económico que se denominarán:

1.^o Desde el pueblo de San Cristóbal de Canero á la carretera de Ribadesella á Canero.

2.^o Desde la carretera de Ribadesella á Canero al pueblo de Busto.

3.^o Desde el Campo de Pascua á la Capilla de Santa Ana, en el pueblo de Quernas.

4.^o Puente sobre el rio Esva, que ponga en comunicación el pueblo de Figueras con la carretera de Villaiba á Oviedo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las entidades, Corporaciones ó personas que estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días ante la Alcaldía de Luarca y de este Gobierno civil.

Oviedo 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

José Massa.

R. al núm. 2.800

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 del actual, previa declaración unánime de urgencia, acordó abrir, por un plazo de treinta días, y con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923, y á las condiciones particulares del Pliego, que á continuación se expresan, un concurso para la adquisición de tres rodillos compresores de tracción animal con destino á las carreteras provinciales.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero

Características de los rodillos.

El material que se trata de adquirir consiste en tres rodillos compresores de tracción animal, cuyas características de pesos y dimensiones estarán comprendidas en los límites que á continuación se expresan:

Diámetro del rodillo, m/m 1.200 á 1.300.

Ancho del rodillo, m/m 1.100 á 1.300.

Peso en vacío, kilogramos 2.100 á 2.800.

Peso cargado, kilogramos 3.200 á 4.000.

Artículo segundo

Naturaleza de los materiales

y mecanismos de los rodillos.

Cada concursante expresará en

su proposición, con todo detalle, la naturaleza de los materiales y mecanismos de los rodillos, debiendo por lo menos hacer mención del cilindro y sus topes laterales, bastidor, cojinetes, lanza, frenos y quitarrabos, así como el procedimiento de cargar el rodillo con peso suplementario.

Artículo tercero

Sistema de enganche y tiro.

El sistema de enganche y tiro ha de ser de tal naturaleza que permita invertir el sentido de la tracción sin necesidad de desenganchar las bestias ni mover el rodillo, advirtiéndose sobre este particular que uno de los tres rodillos deberá tener el sistema de enganche en forma apropiada para que pueda separarse la pareja de tiro y dar vuelta sin desengancharla de la lanza, en otro sitio diferente de aquel donde quede parado el rodillo.

La lanza y enganche estarán dispuestos para que se puedan emplear bueyes ó caballerías en pareja, indistintivamente.

Artículo cuarto

Pruebas.

Consistirán éstas en la comprobación de que las características y materiales de los rodillos compresores son exactamente los fijados por el adjudicatario en su oferta; más todas aquellas que á juicio de la Jefatura de Obras públicas provinciales se consideren necesarias para asegurarse de que los rodillos puestos en servicio funcionarán en perfectas condiciones.

Los gastos que originen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo quinto

Presupuesto.

La cantidad consignada para la adquisición de los tres rodillos compresores es de dieciséis mil pesetas, debiendo acompañar á cada proposición una oferta complementaria de material de repuesto y herramientas, cuyo importe, añadido al de la proposición, no excederá del presupuesto de 16.000 pesetas que se ha concedido para la adquisición de los tres rodillos con su material accesorio y complementario.

Se dará preferencia á la proposición de aquella casa que ofrezca como material complementario un carro-cuba de riego, ó bien un cuarto rodillo compresor del modelo más ligero que construya.

Artículo sexto

Condiciones particulares.

1.^a Los que aspiren á este con-

curso deberán presentar en la Secretaría de la Exema. Diputación, á las horas de diez á trece, el pliego de proposición en papel timbrado de octava clase, durante el plazo de treinta días posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los concursantes, si usaren de poder, presentarle bastantado por el Letrado de esta capital D. Pedro Mantilla Marin.

2.^a La adjudicación se hará por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación á favor de aquella proposición que estime más ventajosa entre las presentadas.

3.^a Los rodillos deberán entregarse puestos, libres de todo gasto, sobre muelle de una de las estaciones de ferrocarril de Oviedo, en un plazo máximo de tres meses á partir de la fecha de adjudicación y en disposición de efectuar las pruebas, á fin de que sean recibidas definitivamente por la Jefatura de Obras públicas provinciales en un plazo no mayor de quince días, contados desde la fecha de llegada.

4.^a Cada concursante, al presentar su proposición, depositará el cinco por ciento del importe del suministro. Esta fianza será ampliada á mil seiscientos pesetas en el caso de adjudicación, y quedará á disposición de la Diputación si no se entregan los rodillos en el plazo marcado, sea cual fuere la causa del retraso en la entrega.

La devolución de la fianza se hará á los seis meses de ser recibidos los rodillos, después de comprobar durante este tiempo su perfecto funcionamiento, que debe ser garantizado por el adjudicatario.

5.^a El pago del total importe del suministro se efectuará en la Depositaria de la Exema. Diputación, al contado, dentro de los quince días siguientes de la fecha de recepción del material, y con el descuento del uno veinte por ciento.

Lo que se hace público á medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Oviedo, 31 de Julio de 1923.— Por acuerdo de la C. P., El Vicepresidente, F. Landeta — El Secretario, Gerardo A. Uría.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Luis Ibran y Cónsul por el concepto de Derechos reales y año de 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 11 de Agosto de 1923.— El Tesorero de Hacienda, P. E., Mariano Ibarra.

R. al núm. 2.680

Esc. Tip. del Hospicio provincial.